|  |
| --- |
| ***FCC - News from the Federal Communications Commission***  **Contacto para medios de difusión:**  Will Wiquist, (202) 418-0509  will.wiquist@fcc.gov  **Para su publicación inmediata:**  **LA FCC ADOPTA MEDIDAS CONTRA COMPAÑÍAS QUE GENERAN INTERFERENCIA EN RADAR METEOROLÓGICO DE LA FAA EN PUERTO RICO**  ***La agencia propone multas y emite un aviso de aplicación de normas, en advertencia a los proveedores de servicio de Internet inalámbrico***  ***--***  WASHINGTON, 22 de agosto de 2019— La oficina de aplicación de normas de la Comisión Federal de Comunicaciones (*Federal Communications Commission’s Enforcement Bureau*, en inglés) anunció hoy la presentación de multas y emitió una advertencia formal al sector industrial relacionado con los equipos que aparentemente causaron interferencia a la estación de radar meteorológico doppler de terminal de la Administración Federal de Aviación en San Juan, Puerto Rico. La oficina de aplicación de normas presentó tres multas separadas – de hasta $25,000 -- contra los proveedores de servicio de Internet inalámbrico *Boom Solutions*, *Integra Wireless* y *WinPR*.  Las compañías usaron equipos de infraestructura de información nacional sin licencia (*Unlicensed National Information Infrastructure*, U-NII, por sus siglas en inglés) para comunicación de banda ancha de punto a punto. Aparentemente, en cada caso, las compañías configuraron incorrectamente los equipos, al desactivar una función exigida que habría evitado que los equipos causaran interferencia a la estación de radar meteorológico doppler de terminal de la FAA en el Aeropuerto Internacional de San Juan (*San Juan International Airport*, en inglés). La interferencia a dichas estaciones de radar meteorológico, usados para detectar cizalladuras del viento y otras condiciones meteorológicas peligrosas, es potencialmente mortal.  Además de las multas presentadas, el aviso emitido por la oficina de aplicación de normas advierte a los operadores, fabricantes y vendedores de equipos de infraestructura de información nacional sin licencia (*Unlicensed National Information Infrastructure,* U-NII, por sus siglas en inglés) que dichos equipos deben estar certificados conforme a las normas de la FCC. Los equipos descritos que operan en las bandas de 5.25 GHz a 5.35 GHz y de 5.47 GHz a 5.725 GHz se arriesgan a causar interferencia en los sistemas de radar si no son configurados para compartir el espectro apropiadamente.  Las acciones presentadas, conocidas formalmente como “notificaciones de posible confiscación por responsabilidad aparente” (*Notices of Apparent Liability for Forfeiture*, NALs, por sus siglas en inglés) solo contienen alegatos que indican a las partes involucradas las formas en que aparentemente transgredieron la ley, exponiéndose a las sanciones monetarias propuestas. En estos casos, la Comisión no puede imponer sanciones monetarias mayores a las presentadas en las notificaciones NALs. Ninguna de las acciones -- ni los alegatos, ni las sanciones propuestas en las notificaciones NALs -- constituyen acciones finales de la Comisión. Se dará a las partes la oportunidad de responder y la Comisión considerará la evidencia presentada por las partes, así como los argumentos legales de las mismas, antes de adoptar medidas adicionales para resolver estos asuntos.  El aviso de aplicación de normas (*Enforcement Advisory*) titulado “Enforcement Bureau Takes Actions to Counter Interference to FAA Terminal Doppler Weather Radar Station” está disponible aquí: <https://docs.fcc.gov/public/attachments/DA-19-807A1.pdf>  La notificación de responsabilidad aparente (*Notice of Apparent Liability*) enviada a *Boom Solutions* está disponible aquí: <https://docs.fcc.gov/public/attachments/DA-19-801A1.pdf>  La notificación de responsabilidad aparente (*Notice of Apparent Liability*) enviada a *Integra Wireless* está disponible aquí: <https://docs.fcc.gov/public/attachments/DA-19-802A1.pdf>  La notificación de responsabilidad aparente (Notice of Apparent Liability) enviada a *WinPR* está disponible aquí: <https://docs.fcc.gov/public/attachments/DA-19-803A1.pdf>  ###  **Contacto para medios de difusión: (202) 418-0500 / ASL: (844) 432-2275 / TTY: (888) 835-5322 / Twitter: @FCC / www.fcc.gov**  *Este es un anuncio, no oficial, de adopción de medidas por parte de la Comisión. La publicación del texto completo de la orden de la Comisión constituye una acción oficial. Vea MCI v. FCC, 515 F.2d 385 (D.C. Cir. 1974).* |